



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 21 de octubre de 2022

**Número 244**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos -  
Consejería de Política Industrial y Energía:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Empleado Público:  
Composición de la bolsa de empleo del proceso selectivo para  
la provisión de siete plazas de Auxiliar de Residencia. . . . . 4
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia  
Económica y Fiscal:  
Oferta de empleo público 2022. . . . . 6

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 99/20, 109/21 y 161/22; número 1  
(refuerzo externo): autos 770/22; número 3 (refuerzo bis): autos  
442/18; número 3 (refuerzo externo): autos 120/22 y 895/22;  
número 4 (refuerzo externo): autos 52/22 y 192/22; número  
7 (refuerzo): autos 1245/21; número 8 (refuerzo externo):  
autos 874/22 y 690/22; número 11 (refuerzo): autos 1416/21 y  
671/22. . . . . 8

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Reglamento regulador del Consejo de Comercio de la  
ciudad. . . . . 14
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de  
créditos. . . . . 20
- Bases y convocatoria para la provisión de una plaza, por  
promoción interna, de Oficial de la Policía Local. . . . . 21
- Creación de una bolsa de empleo de Técnico de Medio  
Ambiente. . . . . 29
- Corrección de errores. . . . . 36
- Castilleja del Campo: Bases reguladoras para la contratación de  
un Dinamizador Turístico en el marco del Programa de Empleo  
y Apoyo Empresarial del Plan Contigo. . . . . 36
- Espartinas: Plan municipal de vivienda y suelo. . . . . 42

Segundo.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente en que esta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 14 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-6603

### Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Por resolución de la Presidencia núm. 1281/2022, de 5 de octubre, rectificada por resolución núm. 1296/2022, de 11 de octubre, se ha aprobado la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«La presente propuesta de resolución tiene por objeto la aprobación de la oferta de empleo público del OPAEF, para el ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

El artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, siendo el plazo máximo improrrogable para la ejecución de la misma el de tres años.

En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece igualmente en su artículo 91 la obligación de las Corporaciones Locales de formular públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. También el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 regula, bajo la rúbrica «Oferta de empleo público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público», los criterios a los que deben ajustarse las ofertas de empleo público que se aprueben a lo largo del año en curso. Dicho artículo, con el carácter de básico en sus apartados uno a cuatro, contempla en su apartado Uno.1 la posibilidad de incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, durante el referido ejercicio, si bien con sujeción a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios, considerándose entre los mismos, según el apartado Uno.3 letra D), a las «Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos». Lo anterior se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio; remisión que debe entenderse realizada a la posterior Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Se indica, asimismo, en el apartado Uno.6, que no computarán para el límite máximo de la tasa, entre otros, el personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, y las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial. Por su parte, el apartado Uno.7 establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo autorizado.

El OPAEF, como Organismo Autónomo de naturaleza administrativa dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo objeto constituye la realización de funciones de gestión, recaudación e inspección tributaria, se encuentra incluido entre los sectores considerados prioritarios por la normativa citada, por sus funciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

En este contexto, dentro del marco general de planificación de los recursos humanos, la oferta de empleo público para el año 2022 se configura, por tanto, respetando el límite máximo de plazas del 120 por cien de la tasa de reposición de efectivos permitido por la normativa básica antes referida. Concretamente, y para seguir avanzando en el proceso de transformación del vínculo jurídico del personal del Organismo, que, debido a las funciones y servicios de naturaleza tributaria que presta, ha de ser funcionario, la oferta correspondiente al 120 por ciento de la tasa de reposición de efectivos se concentra en las plazas vacantes de personal funcionario que figuran en la presente propuesta, determinándose el grupo, escala, subescala y la clase a incluir en función de las necesidades organizativas y de planificación, y teniendo en cuenta la inclusión de las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos, así como la limitación temporal prevista en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de aplicación respecto del personal temporal nombrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Igualmente, en esta oferta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un porcentaje no inferior al 10 por ciento de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, cuya concreción se realizará en las correspondientes convocatorias.

Atendiendo a principios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad en la gestión de las convocatorias, los procedimientos selectivos que se tramiten para las plazas recogidas en esta oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos correspondientes al mismo grupo, escala, subescala y clase de ofertas públicas de empleo del Organismo que pudieran estar en curso.

La competencia para la aprobación de la oferta de empleo público corresponde al Presidente del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.9 de los Estatutos del Organismo y en el artículo 34.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud de lo expuesto, a propuesta del Servicio de Recursos Humanos, y previa negociación con las Secciones Sindicales con representación en el Organismo en el seno de la Mesa General de Negociación, concluida en la sesión celebrada el 3 de agosto de 2022, resuelvo:

Primero: *Aprobación de la oferta de empleo público para 2022.*

Se aprueba la oferta de empleo público de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal para el ejercicio 2022, en los términos que se establecen en la presente propuesta de resolución.

Segundo: *Cuantificación de la oferta de empleo público.*

1. La presente oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, incluye las plazas vacantes de personal funcionario dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2022 con indicación de los grupos, escalas y subescalas en los que se distribuyen, que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, en función de las necesidades y prioridades para el funcionamiento adecuado de los servicios, dentro del límite máximo del 120 por cien de la tasa de reposición de efectivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022; plazas que se detallan en el anexo a esta propuesta de resolución.

2. La articulación de los correspondientes procesos selectivos que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se desarrollará previa negociación colectiva.

Tercero: *Reserva para personas con discapacidad.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un porcentaje no inferior al 10 por ciento de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, cuya concreción se realizará en las correspondientes convocatorias.

Cuarto: *Publicación.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá la resolución aprobatoria de la oferta de empleo público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma. Igualmente, se procederá a la publicación del anuncio de la presente oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla antes de la finalización del año 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Dos, letra a) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en el Portal de Transparencia, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.»

#### ANEXO

##### PERSONAL FUNCIONARIO: ACCESO LIBRE

Subgrupo	Escala	Subescala	Clase / Denominación	N.º de plazas
A.1	Administración General	Técnica	Superior / Técnico de Administración General	1
A.2	Administración Especial	Técnica	Medio / Técnico Medio de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local	1
C.2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar / Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local	6
Total personal funcionario				8

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 13 de octubre de 2022.—La Secretaria General (P.D. resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.